



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 23 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2020-00221/ 00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El demandado JOSE LUIS RUIZ HERRERA envía correo electrónico el día 20 de enero de 2021, solicitando se le notifique la demanda presentada por la señora JOHANA ROCIO JURADO BETANCOURT.

De otro lado, el apoderado judicial de la demandante mediante correo enviado el día 09/02/2021, allega el envío de notificación al demandado.

El artículo 8° del Decreto 806 de 2020 dispone que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por el mandatario de la parte actora, se advierte que esta se realizó el día 09/02/2021 al correo electrónico ventasjr@agroinsumosalfaltda.com, empero con anterioridad a dicha fecha el demandado manifiesta conocer la existencia de un proceso ejecutivo en su contra.

El inciso 1° del artículo 301 del CGP dispone que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Como quiera que no se tiene certeza del recibido como lo indicó la sentencia C-420 de 2020, **la misma se surtirá por conducta concluyente** a partir de la notificación de este auto para mayor garantía del debido proceso, remitiéndose como mensaje de datos por secretaría del despacho al correo electrónico joluruizh1984@gmail.com indicado por el demandado, y el cual se tendrá como canal digital del mismo; la demanda, sus anexos y copia del auto que libro mandamiento, advirtiéndose que a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto empezará a correr el término de traslado, esto es, 10 días para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 24 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 027 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria